

**Ente Fiscalizado:** Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR)

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-OPA/26/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado:           | \$ 58,808,208 |
| Muestra auditada:                | \$ 47,046,566 |
| Representatividad de la muestra: | 80.0%         |

## **IV. Procedimientos y Resultados**

### **Control Interno**

1. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P. (SASAR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y justifica las gestiones necesarias para la implementación de la normatividad interna, con lo que se solventa lo observado.

2. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es medio, al haber obtenido un promedio de 62 puntos de un total de 100, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador, es regular ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/26/2017-05-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

### **Origen de los Recursos**

3. El Organismo Operador, se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

4. El Organismo Operador, obtuvo recursos por \$3,502,503, derivados de los programas denominados de Devolución de Derechos (PRODDER), de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), de Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua (PRODI) y de Cultura del Agua, comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios Personales**

5. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justifica los gastos, comprobando además que se emitieron comprobantes fiscales para el pago de nómina (recibos timbrados) y que efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Se verificó que de los puestos señalados en la plantilla de personal y nóminas del Organismo Operador, no corresponden a los previstos en el tabulador de remuneraciones y catálogo de puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017 por un monto de \$785,022.

El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P. (SASAR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que justifica y aclara el pago de las remuneraciones no previstas en el tabulador de remuneraciones y catálogo de puestos, por un monto de \$785,022, con lo que se solventa lo observado.

7. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

8. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

9. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

10. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

### **Materiales y Suministros**

11. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justifica los gastos.

12. Se verificó que el Organismo Operador, no destinó recursos derivados de convenios al Capítulo de Materiales y Suministros.

### **Servicios Generales**

13. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justifica los gastos.

14. Por los servicios profesionales de Asesoría Legal, el Organismo Operador, suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

15. Se verificó que el Organismo Operador, no destinó recursos derivados de convenios al Capítulo de Servicios Generales.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

16. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justifica los gastos.

17. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del ente, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

18. Se verificó que el Organismo Operador, no destinó recursos derivados de convenios para adquisición de bienes muebles o inmuebles.

### **Obra Pública y Acciones Sociales**

19. Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportación Municipal 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra presenta contrato.

20. Se comprobó que en una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

22. Se comprobó que en una obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y la propuesta más conveniente para el organismo fue adjudicada.

23. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

24. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico, se presenta pruebas de laboratorio y se presentan las notas de bitácora.

25. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

26. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos, se presentan las tarjetas de precios unitarios y se presenta la validación de la dependencia normativa.

27. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

28. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017 y en el Programa de Acciones Autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), las partidas efectivamente devengadas y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justifica la Inversión Pública.

29. Las obras de la muestra de auditoría se adjudicaron de acuerdo a la legislación aplicable; asimismo, se constató que disponen de los contratos debidamente formalizados, con las garantías de anticipo, de cumplimiento al contrato y de vicios ocultos.

30. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la misma.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número DG108/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el organismo operador no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/26/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

31. Se comprobó que en una obra no se realizó el procedimiento de licitación pública de forma correcta ya que no se difundió la convocatoria a la licitación pública en Compranet en el plazo establecido y la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número DG108/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que se realizara el procedimiento de licitación pública de forma correcta ya que no se difundió la convocatoria a la licitación pública en Compranet en el plazo establecido y de que la convocante diera a conocer el fallo de la licitación; por lo que persiste la observación toda vez que el organismo operador no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/26/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el procedimiento de licitación pública de forma correcta ya que no se difundió la convocatoria a la licitación pública en Compranet en el plazo establecido y dar a conocer el fallo de la licitación.

#### **Registro Contable y Situación Financiera**

32. El Organismo Operador, manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los programas de Devolución de Derechos (PRODDER), de Desarrollo Integral de los Organismo Operadores de Agua (PRODI) y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

33. Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos, están debidamente respaldados con la documentación que los acredita y se realizaron las gestiones de recuperación respectiva; que la depuración de cuentas por cobrar fue analizada y aprobada por el Órgano de Control Interno del Organismo Operador y autorizada por la Junta de Gobierno; y que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), realizando las gestiones necesarias para la recuperación del saldo que resultó a su favor.

34. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; que se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando además de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo, así mismo, se verificó que el Organismo Operador reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

35. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; que la depuración de cuentas por pagar fue analizada y aprobada por el Órgano de Control Interno del Organismo Operador y autorizada por la Junta de Gobierno; y que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios.

36. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

37. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

38. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó parcialmente las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P. (SASAR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se indica que se está dando constante seguimiento y revisión a la implementación y cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, hasta en tanto el Organismo Operador demuestre, a través de evidencia documental, así como en su información financiera, la total implementación y apego a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/26/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P. (SASAR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$47,046,566 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$58,808,208. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| C.P. Félix Azuara González       | Supervisor         |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| C.P. David Alberto Muñoz Briones | Auditor            |
| Ing. Ismael Karim Trejo López    | Auditor de Obra    |

### **VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/ALM/FAG/DMJ/DMB/ITL